

10	ES	11	NUMERO	222.079	10	Y
		21				
		22	FECHA DE PRESENTACION	2 julio 1.976		

MODELO DE UTILIDAD

222079

30 PRIORIDADES:		32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO			
47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL		
	A63F		
54 TITULO DE LA INVENCIÓN			
JUEGO DE SOBREMESA			
71 SOLICITANTE (S)			
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, S.A.			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Antonio Maura, 10 MADRID			
72 INVENTOR (ES)			
73 TITULAR (ES)			
74 REPRESENTANTE			
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU			

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en
un juego de sobremesa que se combina con el comunmente
5 llamado juego de los dados y que presenta una estructura
a base de una bandeja dividida en dos zonas, una de ellas
destinada a la puntuación que los citados dados saquen en ca
da tirada.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
con la presente memoria descriptiva, una hoja de dibujos -
donde se ha representado lo siguiente:

15 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de la bandeja constitutiva del juego de sobremesa objeto de la presente invención.

Por último la figura 2ª corresponde a una vista en sección de la figura 1ª por su unidad de corte A.B.

20 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el juego de sobremesa está constituido mediante una bandeja de estructura rectangular, con un tabique longitudinal que la divide en dos zonas dos y tres, siendo la zona 2 mayor que la zona 3.

25 La zona 2 se encuentra resguardada por un fieltro y está destinada como receptáculo para el lanzamiento de los dados 4.

30 La zona menor 3 presenta unos travesaños 5 - equidistantes que configuran una serie de ventanas 6 provistas cada una de ellas de sendas placas 7 deslizantes en unos entrantes 8 dispuestos a modo de guías en los travesaños 5, para lo cual las placas deslizantes 7 presentan lateralmente

1 unos salientes en su zona inferior. Las placas 7 presentan superiormente un canal 10 que sirve para facilitar el desplazamiento de las placas 7 sobre sus correspondientes guías.

5 Con esta constitución, el juego de sobremesa puede desarrollar múltiples realizaciones, entre las que se indican como preferentes las siguientes:

10 Cada ventana 6 llevará una numeración que será ascendente desde una zona de la bandeja hacia la otra. Una vez realizada una tirada de los dados 4 sobre la zona 2, la puntuación que saquen estos dados 4, se reflejará en las ventanas 6, al desplazar y ocultar su numeración con las placas 7 al ser desplazadas por la mano del usuario con ayuda de los canales 10.

15 Una vez que no se pueden tapar más ventanas 6 con sus correspondientes placas 7, ya que la puntuación sacada con los dados no corresponde a la numeración de las ventanas, el juego habrá acabado para el jugador correspondiente, iniciando la jugada el siguiente, y resultando vencedor el que menos puntuación haya realizado una vez estén ocultas todas las ventanas 6 mediante su placa 7.

20

25 La realización descrita del juego se realiza como forma preferente de su funcionamiento, no excluyendo las múltiples derivaciones que de su estructura pueden realizarse.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

BAD ORIGINAL

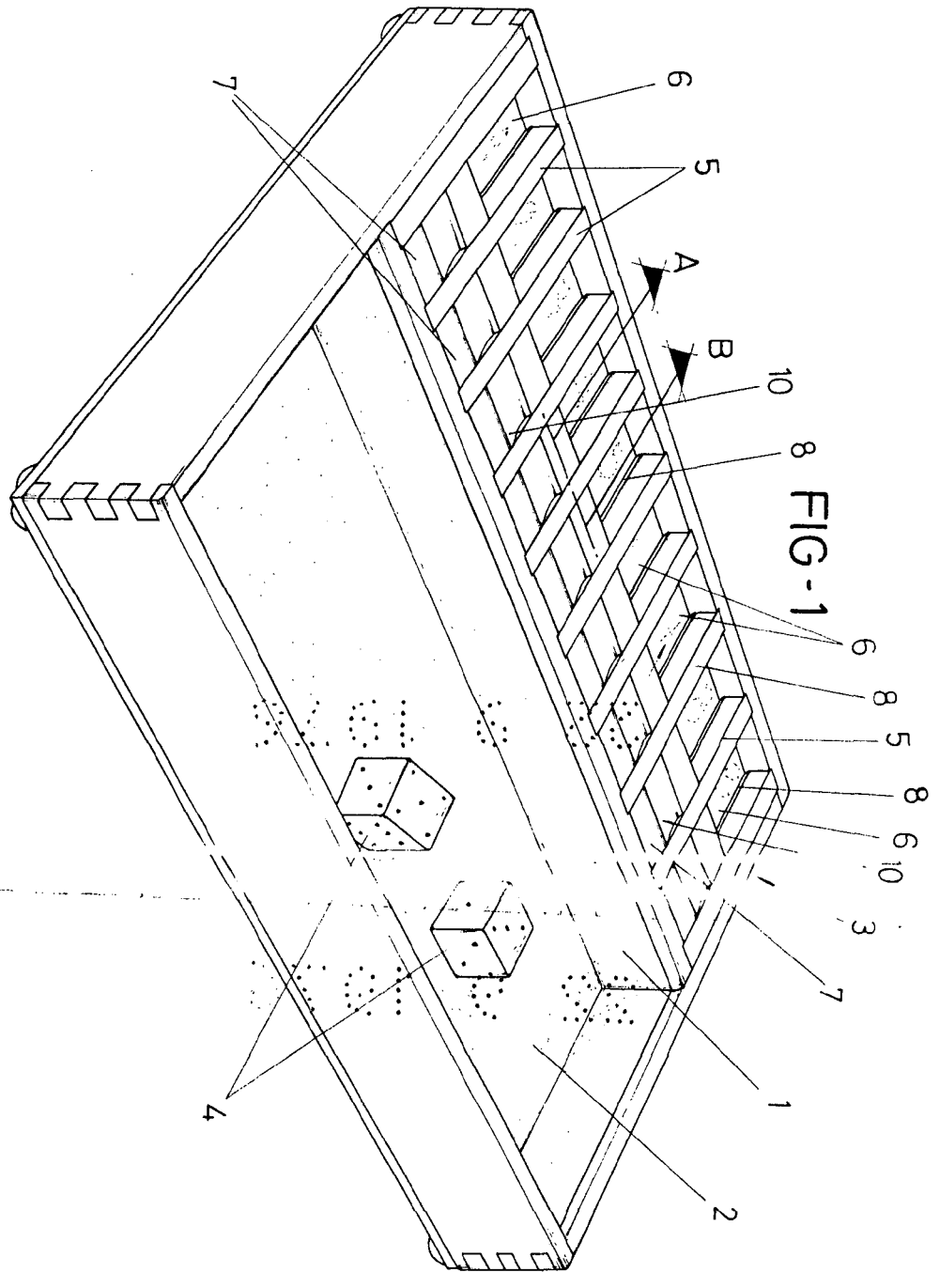


FIG-1

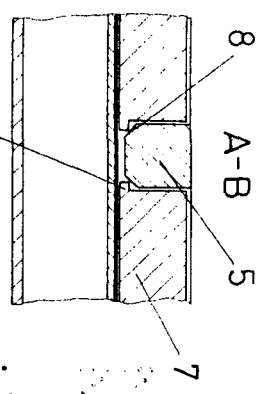


FIG-2

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 2 de Julio de 1970
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.